

**Departamento Financiero Administrativo
Área de Proveeduría y Servicios Generales**

Contratación Exceptuada N° 2019PP-000002

**PLIEGO DE CONDICIONES
SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA SUSCRIPCIONES E
INDEMNIZACIONES EN LOS RAMOS DE SEGURO AGRÍCOLA Y SEGURO
PECUARIO.**

INS Servicios, S.A. es una sociedad anónima subsidiaria del Instituto Nacional de Seguros (INS), creada al amparo de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros de Costa Rica N° 8653.

La actividad principal de INS Servicios S.A es la prestación de servicios auxiliares de seguros al Instituto Nacional de Seguros, según se define en el Artículo 18 de dicha Ley. Estos servicios incluyen, entre otros, los servicios actuariales, inspección, evaluación y consultoría en gestión de riesgos, el procesamiento de reclamos, la indemnización de siniestros, la reparación de daños incluidos los servicios médicos, los que prestan los talleres y otros que se brindan directamente como prestaciones a los beneficiarios del seguro, el peritaje, los servicios de asistencia que no califiquen como actividad aseguradora o reaseguradora, la inspección y valoración de siniestros y el ajuste de pérdidas.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley N°12 de la Ley Instituto Nacional de Seguros establece que el INS y sus empresas tendrán como marco general la Ley de Contratación Administrativa, así como su Reglamento, salvo en cuanto a las regulaciones especiales contenidas en su propia Ley de creación tal y como ocurre con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley N°12 sobre la realización de contrataciones exceptuadas, para las cuales se cuenta actualmente con el Reglamento Interno de Contrataciones de Insurance Servicios S.A. (actualmente INS Servicios S.A.)

Con fundamento en lo anterior, INS SERVICIOS S.A requiere contratar el **SERVICIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE SUSCRIPCIONES E INDEMNIZACIONES EN LOS RAMOS DE SEGURO AGRÍCOLA Y SEGURO PECUARIO** para todo el territorio nacional, de una manera eficiente y oportuna, buscando satisfacer las necesidades y requerimientos de los asegurados y/o terceros perjudicados que se encuentran cubiertos por los seguros

aquí mencionados u otros similares que INS Servicios S.A. solicite el servicio. Esta actividad se describirá ampliamente en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se detallan los Profesionales requeridos para la Inspección de Riesgos con enfoque en Suscripción e Indemnización de pólizas del Seguro Agrícola y Pecuario.

- ✓ Ingenieros Forestales
- ✓ Ingenieros Topógrafos
- ✓ Ingenieros Agrónomos
- ✓ Ingenieros Agrónomos con énfasis en Zootecnia
- ✓ Médicos Veterinarios
- ✓ Biólogos
- ✓ Biólogos Marinos

Definición de términos

Para efectos de aplicación en “**Servicio de Evaluación de Riesgos para las actividades relacionadas con los procesos de suscripciones e indemnizaciones en los ramos de Seguro Agrícola y Seguro Pecuario**”, se detallan los siguientes conceptos.

1. **Accidente o Evento:** Es el hecho súbito y violento de carácter fortuito, originado por una fuerza externa, producido de modo inesperado, totalmente ajeno a la voluntad del asegurado y que resulta en una pérdida o daño. Es sinónimo de evento o siniestro.
2. **Acreedor:** Persona física o jurídica facultada por el Asegurado para recibir el pago de la indemnización derivada de un contrato de seguro debido a las condiciones de garantía que guarda el seguro respecto a una obligación contraída de previo por el Asegurado.
3. **Administración:** Unidad designada por INS Servicios S.A. para la fiscalización de la contratación y su ejecución
4. **Agravación del riesgo:** Variación de factores que inciden en un aumento de la probabilidad que ocurra un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la inicial. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica obligación de informar a la aseguradora, para que esta decida las medidas que deben tomarse: recargo de prima, rescisión del contrato, entre otros. Sinónimo de alteración de riesgo.

5. **Ajustador de indemnizaciones:** Persona física o jurídica designada por la aseguradora, que tiene a su cargo la investigación del evento ocurrido, el análisis del caso y el ajuste económico del mismo. Su opinión es técnica.
6. **Ajuste de indemnización:** Proceso que realiza un ajustador, para determinar las causas que producen la pérdida material o financiera sufrida por una persona u organización. Conlleva la descripción de los daños, las actividades que se realizaron, revisión de la póliza y comparación con lo investigado para llegar a las conclusiones del caso, y por último el cálculo de la pérdida.
7. **Área Asegurada:** Es el área total de siembra, medida en hectáreas y declaradas por el Asegurado y/o Tomador en el contrato póliza. Cumple con los requisitos y condiciones óptimas para ser asegurable de acuerdo con lo establecido en la solicitud del seguro. Podrán separarse unidades por fechas de siembra de cultivos, variedades o por distancia.
8. **Asegurado:** Es la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la póliza.
9. **Calidad:** Conjunto de propiedades inherentes en la prestación del servicio de singular apreciación por su ordenamiento, objetividad y claridad de ideas.
10. **Carga de la Prueba:** Bajo los contratos de seguros de riesgo nombrado el asegurado debe probar su pérdida a la compañía de seguros. En contratos de todo riesgo le corresponde al asegurador la carga de la prueba.
11. **Causas de Fuerza Mayor:** Imposibilidad demostrada fehacientemente de conocer o prever algunas señales o indicios de lo que va a suceder para preparar o disponer de medios contra futuras contingencias para cumplir con el servicio contratado.
12. **Cliente (Asegurado o tercero perjudicado):** Persona que requiere los servicios de un profesional o empresa para el trámite de su gestión: aseguramiento o reclamación.
13. **Declinación:** Rechazo de la solicitud de aseguramiento o indemnización.
14. **Esquema de Seguro Daño Físico Directo:** Cubre las pérdidas directas e inmediatas que sufran los cultivos asegurados, a consecuencia de la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos en la póliza. La pérdida se determina con base en la merma del potencial productivo según tablas de ajuste, de acuerdo con la

etapa fenológica o de desarrollo de la plantación y el avance de la inversión al momento del evento

- 15. Esquema de Seguro Inversión con Ajuste a Rendimiento:** Esquema de Seguro pactado que cubre las disminuciones en el rendimiento (volumen de producción) causadas a consecuencia de un evento cubierto en la póliza, con límite en el monto asegurado. Se debe esperar hasta la cosecha para indemnizar. Para operar en esta modalidad se requiere de la definición de un rendimiento (volumen de producción) y un precio pactado al momento del aseguramiento.
- 16. Esquema de Seguro por Planta Muerta:** Cubre las plantas muertas e irrecuperables que sufran daños por los riesgos amparados. Cada planta como unidad productiva debe tener un valor particular definido por el Asegurado y avalado por el INS. La pérdida se determina con base a la información del avance de la inversión a la fecha del evento.
- 17. Evento catastrófico:** evento de la naturaleza (temblor, terremoto, tornado, tsunami, inundación, huracán, erupción volcánica), que implique la declaratoria de contingencia por parte de la Unidad de Continuidad del Negocio, a través de la Unidad Central de Mando y el Equipo Administrador de Procesos de Negocios.
- 18. Falsa declaración:** Exposición incorrecta, imprecisa o inexacta efectuada por el asegurado o contratante respecto al objeto asegurado o a sus características. También puede ocurrir falsa declaración con respecto a las circunstancias que han ocasionado un evento.
- 19. Fiscalización:** Ejercer la observancia del cumplimiento del contrato de servicios por el contratante.
- 20. Impericia:** Actos que se ejercen con ignorancia a las reglas respectivas. Falta o insuficiencia de aptitudes para el ejercicio de la profesión o arte. Desconocimiento de los procedimientos más elementales.
- 21. Inspección de riesgos:** Es la evaluación de bienes e inmuebles, realizada mediante la observación del mismo durante la visita personalizada y revisión de documentación, con el fin de determinar sus características particulares en un informe, emitido por un profesional académicamente acreditado para esta gestión según su especialidad.
- 22. Interés asegurable:** El interés económico que el Asegurado debe tener en la conservación del bien objeto del seguro o de la integridad patrimonial del

Asegurado. Si el interés del Asegurado se limita a una parte de la cosa asegurada, su derecho se limitará únicamente a la parte de su interés.

23. Pérdida: Es el perjuicio económico sufrido por el asegurado en el bien asegurado a consecuencia de un evento.

24. Pérdida catastrófica: Evento, hecho o suceso de la naturaleza excepto rayo, que altera el orden normal o regular de las cosas y causa o produce daños materiales y/o personales. Además, se deberán comprender dentro de estos riesgos, los actos terroristas, guerras invasiones y otros del mismo origen.

25. Perito: Persona física que es experta en determinada materia.

26. Prácticas comerciales: Todo acto, omisión, conducta o manifestación, o comunicación comercial, procedente de un Prestatario del Servicio y directamente relacionado con el servicio contratado.

27. Precio Pactado: Se refiere al valor por unidad de medida de la producción (toneladas, kilogramos, cajas, otras unidades de medición), del cultivo asegurado, definido al momento de la emisión de la póliza. El precio pactado será utilizado para el cálculo de una indemnización.

28. Prestatario del Servicio: Persona que brinda sus servicios según el requerimiento en este pliego de condiciones, que ejerce su profesión con relevante capacidad y aplicación. Afiliada al colegio profesional respectivo.

29. Rendimiento Pactado: es la relación de la producción del cultivo a asegurar, que se pacta entre las partes, dividida entre la superficie del terreno a utilizar.

30. Salvamento: Valor de venta obtenido por un semoviente afectado en un siniestro parcial y haya sido descartado por recomendación técnica de un profesional competente. Sinónimo: Valor de rescate.

31. Técnico: Persona física que posee amplios conocimientos en materia determinada.

32. Tercero Perjudicado: Es toda aquella persona ajena a los vínculos laborales, de afinidad y consanguinidad con el Asegurado, que ve afectada su integridad física o su patrimonio por la ocurrencia de un evento cubierto por el seguro Voluntario de Automóviles.

33.Unidad Usuaria: Instancia administrativa de INS Servicios S.A., encargada de administrar y fiscalizar la ejecución del servicio contratado.

34.Valor de cosecha obtenida: Volumen estimado mediante muestreo de producción por el precio pactado ambos factores- previamente pactados por el INS con el Asegurado y/o Tomador al momento de suscribir el seguro. (El rendimiento pactado sería el histórico para obtener el precio pactado).

35.Valor ético: Práctica del conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.

36.Valoración de daños: Proceso mediante el cual se determina, técnicamente el valor de los daños que registra un bien como producto de un evento.

CAPÍTULO I: ELEGIBILIDAD DE LAS OFERTAS:

La elegibilidad de las ofertas se realizará en tres etapas, según el siguiente orden: elegibilidad formal, elegibilidad técnica y ponderación y selección (sistema de evaluación de ofertas). Ninguna oferta será evaluada en la etapa siguiente, si no cumple los requisitos de la etapa antecedente.

I. Primera Etapa: Elegibilidad Formal:

Serán elegibles, desde el punto de vista formal, las ofertas que se ajusten a los requerimientos legales previstos en el pliego y a toda la normativa aplicable, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II “Aspectos Formales”.

II. Segunda Etapa: Elegibilidad Técnica:

Se considerarán ofertas elegibles desde el punto de vista técnico, las que califiquen en la primera etapa (formal) y que adicionalmente garanticen y cumplan con los términos y condiciones que se establecen en el Capítulo III “Aspectos Técnicos”.

III. Tercera Etapa: Ponderación y Selección:

Las ofertas que cumplan tanto con los Aspectos Formales, como los Aspectos Técnicos y hayan subsanado en caso de haberse requerido, serán evaluadas mediante un sistema de ponderación definido en el Capítulo IV “Aspectos Generales de Evaluación”. Se

seleccionarán las ofertas que cuenten con las mejores ponderaciones hasta completar la estructura dispuesta en el presente pliego.

CAPÍTULO II: ASPECTOS FORMALES

I. CONDICIONES GENERALES FORMALES DEL OFERENTE

- a. Ofertas: INS Servicios S.A. aceptará hasta un máximo de una (1) oferta base. No se aceptarán ofertas alternativas.
- b. Vigencia de las ofertas: Se entenderán vigentes por el plazo máximo para emitir el acto de adjudicación (Artículo 67 RLCA), a partir de la apertura de ofertas, salvo indicación contraria de manera expresa en la oferta.
- c. Se presume que quien suscribe la oferta cuenta con la capacidad legal para ello. La acreditación se reserva para el Adjudicatario en una etapa posterior. (Art. 18 RLCA).
- d. El Oferente podrá concurrir por sí mismo o a través de un representante, en cuyo caso, debe aportar el poder respectivo que demuestre la legitimación.
- e. El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta, INS SERVICIOS S.A no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera sea el resultado del proceso de contratación.
- f. Para el presente concurso, no se debe rendir garantía de participación.
- g. Para la presente contratación no se aceptarán ofertas conjuntas.
- h. Para consultas de orden formal y/o técnico pueden efectuarse al teléfono 2284-8500 extensiones 6007, al correo electrónico: redevaluacionderiesgos@insservicios.com
- i. INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de responder solicitudes de aclaraciones o modificaciones al pliego conforme la normativa.
- j. Plazo para adjudicar: El acto de adjudicación será emitido en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura de ofertas.
- k. No obstante, INS SERVICIOS S.A, se reserva el derecho de prorrogar este plazo, en caso de requerirse, de lo cual dará aviso escrito a las partes.

- I. INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de adjudicar parcial, total o declarar desierto el presente concurso. Según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- m. Adjudicación por inopia comprobada: Cuando las circunstancias de mercado generen inopia o insuficiencia en estos servicios de carácter estratégico para INS SERVICIOS S.A., se admitirá en forma excepcional, las ofertas que no hayan alcanzado la elegibilidad establecida en el punto Condiciones generales técnicas del oferente, requisitos técnicos del oferente, condiciones generales del oferente, requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes contratados por INS SERVICIOS S.A. para la prestación del SERVICIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE SUSCRIPCIONES E INDEMNIZACIONES EN LOS RAMOS DE SEGURO AGRÍCOLA Y SEGURO PECUARIO, sí y sólo sí y que resulta de interés estratégico para la administración su incorporación, siempre y cuando el oferente se comprometa a cumplir con todos los requerimientos, en un plazo no mayor a TRES MESES después de realizada la adjudicación. Esta circunstancia deberá estar respaldada por una decisión motivada por parte de la Administración.

- n. Los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deben incorporar una declaración de someterse a la legislación, jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a la jurisdicción de su domicilio. (Art. N°64 RLCA)

Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

- o. Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.

- p. No serán considerados los documentos ilegibles o que presenten irregularidades de cualquier clase.

- q. INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer como no cierta. El oferente autoriza con la presentación de su oferta a INS SERVICIOS S.A a efectuar las diligencias, las consultas, y afines que a su juicio considera para corroborar la información presentada en su oferta.

II. REQUISITOS FORMALES PARA EL OFERENTE

Las personas interesadas en brindar servicios deberán cumplir con los requisitos siguientes, para lo cual deben adjuntar las evidencias con fotografías, copias de los permisos y/o certificaciones según corresponda:

- A. Lugar de notificaciones:** El Oferente debe indicar en su oferta un lugar cierto para recibir notificaciones del presente concurso; teléfono, correo electrónico y dirección física (Provincia, Cantón y Distrito).
- B. Con la sola presentación de su oferta garantiza:** Comprensión de todos los requerimientos del pliego de condiciones y calidad del servicio.
- C. Cédula:** El Oferente debe indicar en su oferta su número de cédula jurídica o personal, según sea el caso y adjuntar fotocopia de la misma.
- D.** Certificación con menos de un mes de emitida de que la persona física o jurídica que oferta, así como los profesionales propuestos, se encuentran inscritos y habilitados para el ejercicio profesional ante el Colegio Profesional respectivo.
- E.** El Oferente nacional en cumplimiento del Artículo N°74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, debe encontrarse inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda y encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero patronales, así como con otras contribuciones sociales que recaude esa Institución conforme a la ley.

INS Servicios S.A. verificará esta información en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En el caso que sea trabajador independiente y no esté inscrito ante la C.C.S.S., deberá inscribirse como tal y presentar la certificación de inscripción respectiva en su oferta. El oferente podrá brindar explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la C.C.S.S., provocará

la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la C.C.S.S. (Art. N°65 RLCA).

Será causal de desestimación de la oferta si el Oferente está moroso a la fecha de apertura del concurso y se verifica esta situación en la página web dicha o así conste en la certificación que aporte.

Los patronos y personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deben igualmente estar al día en el pago de sus obligaciones.

- F.** El Oferente nacional en cumplimiento del Artículo 22 de la Ley N° 8783 "Reforma Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados con Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N. ° 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas", debe estar al día en el pago de las cuotas ante la FODESAF.

INS SERVICIOS S.A verificará esta información en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- G.** El Oferente debe cumplir con lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos No. 25 al 36 y del No. 61 al 77 inclusive del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- H.** Impuestos: Los Oferentes deberán señalar claramente los impuestos a que está afecto el servicio. Caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo N°25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- I.** Declaraciones: Se establecerán según el Anexo N°1 Declaraciones Juradas lo que el oferente debe establecer y aceptar

1. El Oferente nacional debe aportar declaración jurada, que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevén los artículos **N°22 y 22 bis** de la Ley de Contratación Administrativa.
 2. El Oferente nacional debe aportar declaración jurada indicando el origen de los recursos, los ingresos y activos han sido adquiridos a través de actividades lícitas y legítimas, de igual manera, que nunca ha estado involucrado en delitos que quebranten la legislación nacional e internacional relacionada con la Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 3. El Oferente nacional debe aportar declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales (Art. 65 RLCA), incluyendo el impuesto a la ley N°9024.
- J.** El Oferente nacional jurídico debe aportar certificación original y actualizada (a la fecha de apertura) de la personería legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Certificación de personería jurídica con un plazo de expedición no mayor a tres meses al momento de la presentación y certificación notarial con vista en el libro de accionistas en el caso de sociedades anónimas costarricenses, o su equivalente para figuras societarias que no contemplen la obligatoriedad de contar con el libro de accionistas, cuya fecha de emisión no debe ser mayor a tres meses al momento de su presentación, en la que se detalle el número del documento de identificación válido, el nombre y porcentaje de participación de los accionistas que posean el 10% o más, de las acciones del cliente, o en su defecto, del accionista que posea la mayor participación societaria, aun cuando ésta no exceda el porcentaje señalado. Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior, el sujeto obligado debe solicitar los documentos equivalentes, debidamente consularizados o apostillados. Debe suministrarse la información sobre todos los socios que figuran en la estructura de propiedad hasta el nivel final de persona física, solamente cuando ésta equivalga a poseer un porcentaje de participación indirecta, igual o superior al 10% en el capital social del cliente, independientemente de que las acciones sean mantenidas a través de mandatarios, custodios u otras figuras jurídicas por medio de las cuales se pueda mantener la titularidad del capital, incluida la propiedad fiduciaria de los títulos accionarios.
- K.** Por un tema de conflicto de intereses, no podrá participar el profesional y/o personería jurídica y/o sus socios o representantes, que tenga vigente algún litigio contra el INS o que el INS tenga una causa contra el profesional y/o personería jurídica y/o sus socios o representantes.

Queda a criterio de la administración la rescisión del contrato con el profesional y/o personería jurídica y/o sus socios o representantes si se comprueba que previo al inicio del contrato o habiendo relación contractual se evidencie que se tiene vigente algún litigio contra el INS o que el INS tenga una causa contra el profesional y/o personería jurídica y/o sus socios o representantes. Debe aportar declaración jurada que compruebe lo anterior y la Administración se arroga el derecho de verificar lo indicado en cualquier momento de la ejecución.

III. CONDICIONES GENERALES FORMALES DEL ADJUDICATARIO

- A.** Inicio del servicio: Se tendrá por perfeccionada la relación contractual entre la Administración y el Adjudicatario cuando el acto de adjudicación o readjudicación adquiera firmeza.

Para todos los efectos legales, se tendrá por iniciado el servicio, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Inicio. Por lo tanto, el plazo de entrega, así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir de dicho inicio, aún y cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.

- B.** Responsabilidad patronal:

1. El Adjudicatario debe asumir todas las responsabilidades referentes a los derechos laborales de sus trabajadores, que, en calidad de patrono o trabajador independiente, le corresponden, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°11430-TSS, publicado en “La Gaceta” N°89 del 12 de mayo de 1980, razón por la cual debe ajustarse a las cláusulas: Retenciones y Responsabilidad Solidaria, a que se refiere dicho Decreto. Además, debe cubrir derechos como póliza de Riesgos del Trabajo, seguro social, etc. Por tanto, queda obligado a presentar ante el INS Servicios S.A. los comprobantes respectivos durante la ejecución del contrato, los que pueden ser requeridos en cualquier momento.

2. De conformidad con el artículo N°74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N°17 del 22 de octubre de 1943, reformado por Ley N°7983 (Ley de Protección al Trabajador) del 18 de febrero de 2000 y lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°8783 "Reforma Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados con

Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N.º 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas", será una obligación del Adjudicatario, al inicio y durante toda la ejecución contractual, encontrarse al día en sus obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, así como con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; caso contrario constituirá incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el Adjudicatario, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

INS SERVICIOS S.A verificará esta situación en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se tendrá como incumplimiento de contrato que el Adjudicatario, en caso de personas jurídicas o trabajador independiente, adeude las obligaciones con la seguridad social, con todas las consecuencias que esto conlleva.

3. El Adjudicatario debe asumir todos los daños a personas o cosas, que se produjeran con ocasión o motivo del servicio brindado.
- C. El Adjudicatario deberá cumplir de forma estricta, las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago de salario mínimo. Cualquier incumplimiento en la observación de esta cláusula, faculta a INS SERVICIOS S.A para resolver el contrato, sin perjuicio de la aplicación de acceder a las instancias administrativas y judiciales para el resarcimiento pleno de los daños y perjuicios ocasionados.
 - D. Queda entendido que INS SERVICIOS S.A no tiene vinculación laboral con el Adjudicatario o su personal, en total apego a los términos de la contratación administrativa establecida para tal efecto para la prestación del servicio.
 - E. El Adjudicatario en caso de cambio a nivel de estructura societaria de los socios o beneficiarios reales, debe de presentar el cambio respectivo ante INS SERVICIOS S.A.
 - F. Vigencia del contrato: tendrá vigencia por un periodo de (1) año con posibilidad de prorrogarse anualmente de manera automática hasta un máximo de 3 periodos más. Lo anterior siempre y cuando la Administración no manifieste su intención de finalizar la relación contractual con al menos 15 días naturales de antelación.

- G.** No obstante, lo anterior, INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°210 al 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- H.** Forma de pago: INS Servicios cuenta con 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura (a satisfacción de INS SERVICIOS)
- I.** INS SERVICIOS S.A preferentemente realiza la cancelación de bienes y servicios a través del sistema S.I.N.P.E; por ello el Oferente debe indicar en su oferta el número de cuenta (SINPE 17 dígitos) y el nombre del banco en el que desea sean depositados los pagos por medio de transferencia electrónica, con la sola indicación de esa información se tomará por cierta y válida y el Oferente asumirá la responsabilidad si la información proporcionada resulta incorrecta.
- J.** Se tramitarán para el pago respectivo únicamente las facturas cuyos montos coincidan con el total adjudicado y el pago de especies fiscales según Directriz DGABCA-15-2012, por lo que cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Adjudicatario.
- K.** La factura debe ser electrónica acorde con las disposiciones definidas en la Resolución N° DGT-R-48-2016 Dirección General De Tributación emitida en San José, a las 08:00 horas del día siete de octubre de dos mil dieciséis y siguientes, para lo cual debe definirse el correo electrónico facturacionevaluacionderiesgos@insservicios.com como medio de recepción de la respuesta de aceptación de la factura por parte del Ministerio de Hacienda.
- L.** Cada Prestatario del Servicio deberá emitir la factura electrónica de cobro del servicio prestado a nombre de INS Servicios S.A., y esta debe estar inscrita a nombre del Prestatario del Servicio y por el monto exacto del pago, es decir, no se permiten redondeos ni hacia arriba ni hacia abajo.
- M.** La Factura Digital presentada por el Prestatario del Servicio debe estar debidamente autorizada por la Administración Tributaria, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Impuesto General Sobre la Venta y su Reglamento, así como del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta según corresponda.
- N.** Los Prestatarios del Servicio deben elaborar las facturas digitales de honorarios, una vez que la Administración les haya aprobado la prefactura, que subirán al sistema que se indique, con el cobro por cada inspección realizada y con el siguiente detalle de:

- Número de contrato.
- Número de inspección del sistema transaccional definido
- Número de Reclamo o Póliza que origina la prestación del servicio.
- Línea de Seguro.
- Sede o Unidad Solicitante.
- Nombre del Asegurado
- Detalle de los servicios profesionales, del kilometraje y del Desplazamiento si aplica.

O. El Prestatario del Servicio para cada factura deberá aportar las “Especies Fiscales”; De conformidad con lo que establece el artículo 272 inciso 2) del Código Fiscal, se requerirá el aporte de las especies fiscales que corresponda, a fin de brindar la formalización contractual y/o pedido u orden de compra respectiva.

Adicionalmente, con respecto a las especies fiscales es importante advertir lo indicado por la Contraloría General de la República en su oficio No. 04024-DCA-1181- del 06 de mayo 2011 y No. 04168-DCA-1227 del 11 de mayo 2011, con respecto a los contratos cuyo valor sea indeterminado o de cuantía inestimable, al respecto sostuvo el órgano contralor lo siguiente:

... “la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en atención a una consulta gestionada por esta Contraloría General, señaló en oficio No. DGT-190-2011 del 06 de abril de 2011 que todo documento que se emita dentro del proceso de contratación administrativa y que sea productor de efectos jurídicos, siempre que se encuentre dentro del supuesto tipificado en la normativa, debe cancelar el monto correspondiente por concepto de especies fiscales. Específicamente en el caso de los contratos de cuantía inestimable, indica esa Dirección que según lo dispuesto por el artículo 273 del Código Fiscal aplicará el impuesto del timbre por los documentos de actos o contratos cuyo valor sea indeterminado, o cuya cuantía sea inestimable, debiendo pagarse este conforme lo establece el artículo 244, es decir la suma de \$50.00 (cincuenta colones).

No obstante, aclara esa Dirección que dado que, en estos contratos, el hecho generador de la obligación tributaria lo constituye además las órdenes de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, el impuesto al timbre deberá cancelarse también según la estimación que corresponda a cada una de éstas, de acuerdo con las cantidades y montos concretos.

Así las cosas, considerando que en este caso nos encontramos ante una contratación de cuantía inestimable, será de frente a cada orden de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, que corresponderá

cubrir el monto correspondiente."... (Oficio N°. 04024- DCA-1181 del 06 de mayo de 2011 y en igual sentido el oficio N°. 04168-DCA-1227 del 11 de mayo de 2011.)

No se omite indicar que el cálculo de conversión de divisa a moneda nacional debe efectuarse con respecto al tipo de cambio de venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente en la fecha efectiva del pago.

1. El Prestatario del Servicio con domicilio en el país, se le retendrá el 2% por concepto de impuesto sobre la renta, sobre adjudicaciones superiores al salario base que se encuentre vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 2, de la Ley 7337, o el porcentaje respectivo al Impuesto de Remesas al Exterior, cuando corresponda.
2. Para el caso de las facturas que se encuentren en estado “Factura Devuelta por Unidad de Seguro Agrícola y Pecuário”, la Administración comunicará la devolución y puntos a subsanar de la factura.
3. El Prestatario del Servicio, se debe comprometer en enviar la subsanación de la factura y el informe devuelto en un tiempo máximo de 2 días hábiles.
4. Los honorarios por reconocer al Prestatario del Servicio, en virtud del tipo de servicio, refieren a un precio final.

P. Se establece la forma de pago de acuerdo con el servicio contratado:

1. Honorarios correspondientes a los Ingenieros Agrónomos y Forestales, del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

El pago de la hora profesional se establece en ¢25.000.00 (veinticinco mil colones exactos) según acuerdo de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica y que se adjunta a continuación:

“COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE COSTA RICA INFORMA: Que la Junta Directiva en Sesión N° 03-2018, celebrada el 22 de enero del 2018, tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37736-MAG, tomó el siguiente acuerdo con respecto a la actualización del monto mínimo de la hora profesional: Acuerdo N°6: Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37736-MAG, de 30 de mayo del 2013; publicado en La Gaceta N° 138 del jueves 18 de julio del 2013, se acuerda actualizar en un monto mínimo

de \$25.000,00 (veinticinco mil colones) el valor de la hora profesional, que los miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica deberán cobrar por la prestación de los servicios privados que brinden, el cual rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por unanimidad y en firme por Junta Directiva. Ingeniero Agr. José Ramón Molina Villalobos, presidente. — Ingeniero. For. María Lucía Valverde Muñoz, secretaria. —1 vez. — (IN2018212390).”

2. Honorarios correspondientes a profesionales en Topografía

Se aplicará de acuerdo con el Reglamento para Tarifas Para Profesionales de Agrimensura, Topografía e Ingeniería Topográfica de acuerdo con el siguiente artículo:

Artículo 7°

Los casos para levantamiento de cultivos, apartos o similares, que no requieren inscripción con el Catastro Nacional y para efectos informativos se registrarán de la siguiente forma:

Tarifa base: $Y = 3000,00 \cdot i \cdot h$, en donde:

Y = Tarifa base del servicio profesional con un mínimo de \$4200.00 i.

h = Área de la parcela en hectáreas.

I = Índice inflacionario.

Donde el valor de I corresponde a 29.2082 según el siguiente acuerdo:

La Junta Directiva General, en su sesión N°16-16/17-G.E. de fecha 21 de febrero de 2017, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 53:

Aprobar el nuevo factor “i” valorado en 29.2082 para efectos del Reglamento de Tarifas de Honorarios para los Profesionales en Agrimensura, Topografía e Ingeniería Topográfica. Publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta aclarando que dicho cambio rige a partir de su publicación, según lo indicado por el Colegio de Ingenieros Topógrafos en oficio N°0119-2017-CIT.-Curridabat, 23 de marzo del 2017.

-Ing. Oltan Vargas Zeledón, Director Ejecutivo. - 1 vez- O.C.N° 232-2017.- Solicitud N°81521.-(IN2017124511).

3. Honorarios correspondientes a profesionales en Biología

Se aplicará según Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales en Biología según decreto No. 39347-MINAE y lo indica en sus artículos 7, 9 y 11:

Artículo 7°-**Hora profesional.** Se establece como tarifa mínima de cobro por la hora profesional ₡ 28.000,00 (veintiocho mil colones) o el equivalente en dólares estadounidenses, que los miembros del Colegio de Biólogos de Costa Rica deberán cobrar por la prestación de servicios privados en Ciencias Biológicas.

Artículo 9°- **Publicación de la actualización de la hora profesional.** El monto mínimo actualizado de la hora profesional deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta por el colegio de Biólogos de Costa Rica y regirá a partir de su publicación.

Artículo 11.- **Día de trabajo:** Se establece como tarifa mínima de cobro por Día de Trabajo profesional ₡ 86.000,00 (ochenta y seis mil colones) o el equivalente en dólares estadounidenses, que los miembros del colegio de Biólogos en Costa Rica deberán cobrar por la prestación de servicios privados en Ciencias Biológicas, más los viáticos cuando sea necesario, conforme a la Tabla de Viáticos que establece la Contraloría General de la Republica como mínimo.

4. Honorarios correspondientes a Médicos Veterinarios

En vista de que el Colegio de Médicos Veterinarios, no posee un cálculo de hora profesional, y solamente se detalla el salario mensual para un Licenciado según el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a fijar el pago de la hora profesional para la atención de inspecciones de Suscripción e Indemnizaciones

- ✓ La Administración se reserva el derecho de utilizar la hora profesional como modalidad de pago adicional cuando así se requiera. Esta modalidad aplica para aquellos casos en los que, una vez realizada la inspección, el Asegurado decida no continuar con la solicitud de indemnización o cuando el inspector concluya que los daños no están relacionados con el siniestro reportado o para efectos de un segundo criterio, o reinspección, para lo cual la Administración dejará constancia justificada en el expediente.

- ✓ Para este fin, el Prestatario del Servicio deberá previo a la facturación, aportar una nota o correo electrónico con la solicitud para este reconocimiento y el respectivo detalle que justifique la cantidad de horas propuestas a cobrar; aunado la Administración o quien este designe valorará si este procede, en el caso que así sea brindará el visto bueno para que el Prestatario del Servicio ejecute lo solicitado.

5. Estudios específicos de apoyo para aseguramiento o indemnizaciones

- ✓ Los honorarios se reconocerán de acuerdo con el tipo de estudio requerido, siendo que, para cada caso, previo a su asignación formal, se deberá razonar el costo de la cotización respecto a los valores de mercado y/o respecto a los precios y plazos ofrecidos, si hay varios adjudicatarios para el servicio requerido y así deberá quedar constancia en el expediente.
- ✓ Por tratarse de estudios especializados, se podrá autorizar un adelanto máximo de un 40%, reconociendo el resto, una vez recibido a satisfacción el informe final del estudio por parte de la Administración o quien este designe.

Para todos los puntos de este aparte, aplica que en caso de que el profesional o técnico deba analizar la apelación de una inspección (documentación adicional aportada por el asegurado), reconsiderar un caso declinado, atender reuniones, aclaraciones, ampliaciones, entre otros, la Administración reconocerá con el aporte detallado del tiempo incurrido (fecha, gestión, número de solicitud de servicio, entre otros) el pago de los honorarios correspondientes, mediante la modalidad de hora profesional o técnica, siempre y cuando dichas aclaraciones y ampliaciones no correspondan a omisiones o a un error por parte profesional o técnico que brindó el servicio. La Administración también reconocerá honorarios por hora profesional al Prestatario del Servicio por la participación en juicios, así mismo reconocerá los gastos de traslado al lugar donde se ubique la Sala responsable del proceso.

6. Viáticos, transporte y Kilometrajes

- ✓ Los gastos por concepto de transporte del profesional o técnico serán reconocidos como costos reembolsables, conforme al monto indicado en la Tabla de la Contraloría General de la República vigente al momento de la asignación del servicio, en el entendido que, para el kilometraje, se reconocerá únicamente la diferencia que supere los 10 Km desde la oficina del Adjudicatario hasta el sitio del siniestro por evaluar, reconociendo la totalidad del recorrido.

- ✓ Para el reconocimiento económico de otros gastos adicionales como alimentación, hospedaje, y transporte en ferry, entre otros, el Adjudicatario debe aportar con la factura de cobro del servicio específico y los comprobantes de pago que evidencien que dichos gastos están relacionados con la inspección en trámite de cobro.
- ✓ Para los efectos correspondientes, los viáticos se reconocerán como máximo el monto estipulado en la tabla del Reglamento de Gastos de viaje y de Transporte vigente de la Contraloría General de la República, al momento de la inspección, según lo faculta el Artículo 4.- Sujetos beneficiarios, excepciones letra f).

7. Evento catastrófico o Emergencia Nacional

- ✓ En caso de ocurrir un evento de naturaleza catastrófica o ser decretada una “Emergencia Nacional”, por parte del Gobierno Central y la Comisión Nacional de Emergencias, las tarifas anteriormente citadas, podrán ser sometidas a valoración ante los Colegios Profesionales, para su revisión o ajuste correspondiente.

Q. Procedimiento para la atención de Facturas Preliminares y Digitales

1. Detalle de las facturas preliminares a presentar por el Prestatario del Servicio en el sistema transaccional o herramienta que la Administración defina.

El Prestatario del Servicio por medio de Anexo N° 2 Factura Preliminar para Prestatarios del Servicio, deben elaborar las Facturas Preliminares y subirlas al sistema transaccional o herramienta que la Administración defina, en conjunto con la presentación del respectivo informe, las cuales deben contener el siguiente detalle:

- Número de contrato
- Número de inspección del sistema transaccional definido
- Número de Reclamo
- Número de póliza o solicitud de indemnización que origina la prestación del servicio.
- Línea de Seguro
- Sede INS

2. Aprobación de pago de la factura preliminar.

2.1 Para los Servicios la aprobación también dependerá del visto bueno de la Administración, por lo que se trasladará al proveedor los casos que requieran correcciones, omitan información u otros inconvenientes, con la finalidad que el

proveedor proceda con la respectiva subsanación de la inconsistencia por medio de Anexo N° 3 Solicitud Corrección de Inconsistencias en Informe.

2.2 La Administración se faculta a revisar los casos facturados, para esta revisión se tomará en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Atención oportuna del servicio.
- ✓ Cumplimiento del informe presentado, en el sentido que cuente con toda la información necesaria para realizar el análisis correspondiente para determinar la conveniencia de la aceptación o no del trámite.
- ✓ Aporte de fotografías en la cantidad requerida.

En caso que se detecte alguna inconsistencia, procederá a devolver el informe en el sistema, y se le remitirá un correo al Prestatario del Servicio, para la debida corrección.

Cuando se proceda con la aceptación del servicio recibido a entera satisfacción, a través del sistema transaccional definido para este efecto, el prestatario del servicio podrá gestionar la factura final para la tramitación de honorarios.

3. Responsabilidad sobre errores al confeccionar facturas digitales

El INS Servicios S.A., no se hace responsable de las omisiones o errores con que se confeccionen las facturas digitales por parte de los Prestatarios del Servicio.

4. Fecha de corte para pago de facturas al Prestatario del Servicio

Las facturas tramitadas se podrán pagar desde el primer día hábil de cada mes hasta el día 21 hábil de cada mes.

5. Honorarios que se refieren al precio final

Los honorarios por reconocer a los Prestatarios del Servicio, en virtud del tipo de servicio, refieren a un precio final.

6. Relación laboral

Queda entendido que no existe relación laboral entre el INS Servicios S. A, y el Prestatario del Servicio o los empleados contratados por éste.

7. Reconocimiento de honorarios para el Prestatario del Servicio Vía Sinpe

El reconocimiento de honorarios para el Prestatario del Servicio, lo realizará en un **plazo máximo de treinta (30) días naturales**, posteriores a la presentación de la factura, una vez que el informe respectivo haya sido recibido a satisfacción y visto bueno.

8. Compromiso del Prestatario del Servicio para presentar subsanación de Facturas Preliminares, Facturas Digitales e Informes.

El Prestatario del Servicio, se debe comprometer en enviar la subsanación de la Factura Preliminar, Factura Digital y/o informe devuelto; en un tiempo máximo de 2 días hábiles.

Se tramitarán para el pago respectivo únicamente las facturas cuyos montos coincidan con el precio del servicio pactado, por lo que cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Prestatario del Servicio. Por lo anterior, de incumplir con lo requerido, cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Prestatario del Servicio.

R. Facturas: El Adjudicatario debe cumplir con lo dispuesto por el artículo N°18 del Reglamento de la Ley General del Impuesto sobre las Ventas.

S. Al Adjudicatario, se le retendrá el 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta, sobre adjudicaciones superiores al salario base que se encuentre vigente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, de la Ley 7337 de Impuesto sobre la renta, o el porcentaje respectivo al Impuesto de Remesas al Exterior, cuando corresponda, también al se refiere a este impuesto el inciso g. Artículo 24 del Reglamento de dicha Ley.

T. Se tramitarán para el pago respectivo únicamente las facturas cuyos montos coincidan con el precio del servicio pactado y el pago de especies fiscales según Directriz DGABCA-15-2012, por lo que cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Adjudicatario.

U. Revisión de precios para los Prestatarios del Servicio

Revisión de precios: Los montos para el cálculo de los honorarios a profesionales por el servicio brindado, se aplicarán conforme las tarifas establecidas por el Colegio Profesional que corresponda.

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y normas conexas que sean aplicables.

IV. REQUISITOS FORMALES PARA EL ADJUDICATARIO

A. Entrega de documentos:

El Adjudicatario debe entregar los siguientes documentos en el Departamento de Proveeduría de INS SERVICIOS S.A. al correo: redevaluacionderiesgos@insservicios.com:

1. Póliza de Responsabilidad Civil: Una vez que La Administración defina el tipo de póliza de responsabilidad civil y el monto del mismo, que cubra un eventual daño de los asegurados y/o terceros perjudicados, que sean por motivo de la ejecución de este contrato. El Adjudicatario deberá mantener dicha póliza durante todo el periodo de la contratación y deberá presentar de manera digital el recibo de la póliza y fotocopia de las condiciones generales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su notificación.
2. Especies Fiscales: Copia del entero de Gobierno que acredite el pago de las especies fiscales o en su defecto las especies respectivas de conformidad con lo que establece el artículo 272 inciso 2) del Código Fiscal, a fin de brindar la formalización contractual y/o pedido u orden de compra respectiva.

No se omite indicar que el cálculo de conversión de divisa a moneda nacional debe efectuarse con respecto al tipo de cambio de venta referente al que establezca el Banco Central de Costa Rica, vigente al día del pago respectivo.

3. Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo: El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, misma que debe validar la actividad económica para la cual está concursando.

El Adjudicatario queda obligado a presentar las renovaciones respectivas ante la Proveeduría de INS Servicios S.A., responsable de verificar el cumplimiento del contrato. Se considerará causal para iniciar el proceso de resolución el incumplimiento de esta disposición.

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y normas conexas que sean aplicables.

4. INS SERVICIOS S.A podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento

5. Coordinación de la ejecución del servicio: Se deberá coordinar la ejecución del servicio al correo redevaluacionderiesgos@insservicios.com, o al teléfono 2284-8500 extensión 6007.

CAPÍTULO III: ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

INS SERVICIOS S.A requiere contratar el servicio para la Inspección de Riesgos con enfoque en la Suscripción e Indemnización de pólizas correspondientes a cualquier producto del ramo de los Seguros Agrícola y Seguro Pecuario, para lo cual se requieren los siguientes profesionales:

Profesionales y/o Especialidades requeridos	Cantidad
Ingenieros Agrónomos Fitotecnistas o Generalistas	14
Ingenieros Agrónomos con énfasis en Zootecnia	7
Ingenieros Forestales	3
Ingenieros Topógrafos	6
Médicos Veterinarios	3
Biólogos	1
Biólogos Marinos	2

INS Servicios S.A. se reserva la potestad de aumentar, disminuir o variar la cantidad y tipo de profesionales requeridos, de esto dependerá las necesidades que sean debidamente justificadas por la Administración del Servicio.

A continuación, se detallan las Actividades a ejecutar en todo el Territorio Nacional, para la Inspección de Riesgos con enfoque en la Suscripción e Indemnización de pólizas correspondientes al ramo de los Seguros Agrícola y Pecuario.

- A. Inspección de Riesgos para Suscripción de pólizas;** donde se requiere el análisis de la condición del riesgo que incluye:
- Describir
 - Analizar
 - Emitir criterio respecto a las condiciones del riesgo a asegurar o asegurado para las diferentes coberturas; y cuando así se requiera, emitir criterio respecto al valor del bien, en base a los AVIOS para el Seguro Agrícola. Para el Seguro Pecuario, el

valor asegurado será el valor pactado (existen tablas de valores emitidas por el INS con datos generales como la etapa productiva, función zootécnica, potencial genético del semoviente, entre otros)

B. Inspección de Riesgos para la gestión de indemnizaciones; donde se requiere el análisis de la condición del riesgo asegurado, que incluye:

- Verificar daños en cultivos o muerte de un animal reportados por los asegurados.
- Determinar la causa de los daños en cultivos o muerte de un animal y su relación con el evento reportado.
- Estimar el costo de las pérdidas y que se relacionen con el evento reportado.

C. Asesorías de criterios especializados para suscripción o atención de indemnizaciones, para el análisis específico de situaciones particulares de los bienes y otros riesgos asegurados en las que se requiera del criterio técnico experto.

D. Las labores relacionadas con inspección de riesgos deben considerar todas las siguientes etapas:

- Análisis de los documentos del caso y gestionar la cita correspondiente con el cliente.
- Inspección y recopilación de datos.
- Análisis de documentación aportada y/o de las condiciones del riesgo para las coberturas del seguro.
- Verificación de los daños reportados
- Elaboración del informe y/o completar formularios correspondientes
- Asistir a reuniones o atender ampliaciones o apelaciones, cuando haya tenido participación en el caso bajo investigación.
- Colaborar en procesos judiciales cuando la Administración lo requiera y el mismo haya tenido participación en el caso que está en investigación.

II. CONDICIONES GENERALES TÉCNICAS PARA EL OFERENTE:

- A.** Aspectos Subsanables: Serán sujetos de subsanación los aspectos contemplados en el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En cuanto a los hechos históricos, se permitirá su subsanación aún y cuando no se haga referencia en la oferta.
- B.** El Oferente debe ajustarse a los términos señalados en este pliego de condiciones para la prestación del servicio oportuno de acuerdo al detalle técnico del servicio a realizar en la zona ofertada.
- C.** La presentación de la oferta implica disponibilidad –cuando INS Servicios S.A. así lo requiera- para atender la demanda del servicio de inspección, entendiendo por disponibilidad un plazo no mayor a un día hábil después de la fecha de asignación.

III. CONDICIONES GENERALES TÉCNICAS PARA EL ADJUDICATARIO:

A. Aspectos mínimos que incluir en los Informes para Seguro Agrícola y Seguro Pecuario

A continuación, se detalla los Aspectos mínimos a incluir en los informes a gestionar en todo el Territorio Nacional, para la Inspección de Riesgos con enfoque en la Suscripción e Indemnización de pólizas correspondientes al Seguros Agrícola y Seguro Pecuario.

1. Todos los informes deben incluir en la Portada el siguiente detalle:

- ✓ Nombre de la sede que solicita la inspección
- ✓ Nombre del asegurado
- ✓ Dirección
- ✓ Número de solicitud de inspección (ejemplo 201801xxxxx)
- ✓ Número de póliza (excepto en emisiones)
- ✓ Número de siniestro (en caso de indemnizaciones)
- ✓ Tipo de Seguro
- ✓ Nombre del Prestatario del Servicio
- ✓ Fecha del informe
- ✓ Fecha y hora de visita
- ✓ Nombre y relación de la persona que le atendió con el asegurado

2. Aspectos mínimos que incluir en los Informes de Inspección de Riesgos por Aseguramiento

2.1 La Administración suministrará el formulario a completar (acta), no obstante, se indican los aspectos generales.

2.2 Descripción de la ubicación del terreno (Provincia, Cantón, Distrito y dirección exacta). Se recuerda que el terreno no es objeto de seguro, sin embargo, sus condiciones pueden influir en la condición de bien a asegurar o asegurado para las coberturas del seguro.

2.3 Descripción y análisis del riesgo en detalle para cada una de las coberturas solicitadas, con conclusiones claras del estado del riesgo.

2.4 Debe hacer mención sobre los daños preexistentes que presente el bien inspeccionado producto de otros eventos, estos últimos deberán anotarse en el espacio de “observaciones” del acta correspondiente al trámite que realiza, con cita de cuál fue su origen, magnitud y estado al momento de la revisión.

2.5 Conclusión clara sobre el estado del riesgo para las coberturas solicitadas. **No se debe emitir criterio alguno respecto a si se debe suscribir o no la póliza o si se debe cancelar en caso de que ya esté emitida, pues esta labor le corresponde al aceptador del seguro en la sede o la unidad que solicita la inspección. La descripción del riesgo inspeccionado debe ser amplia con relación a su estado, de manera tal que la Institución pueda concluir con la conveniencia o no de la suscripción o mantenimiento de la póliza.**

2.6 Para aquellos riesgos en los que se haya concluido que su estado no es el óptimo, incluir las recomendaciones o medidas de seguridad necesarias con su debida justificación, con el fin que el bien a asegurar sea menos vulnerable. Registro fotográfico.

3. Aspectos mínimos que incluir en los Informes de Inspección por trámite de Indemnizaciones:

3.1 La Administración suministrará el formulario a completar (acta), no obstante, se indican los aspectos generales.

3.2 Descripción general del bien asegurado en la póliza.

- 3.3 Descripción detallada de los daños, así como su relación con el siniestro reportado.
- 3.4 Causa de los daños, aspecto que resulta fundamental para que la sede o unidad solicitante pueda determinar la amparabilidad del caso.
- 3.5 Estimar el valor de la pérdida sufrida realizando los respectivos cálculos.
- 3.6 La valoración de la pérdida se realizará sobre los daños producto de la dinámica del evento reportado, haciendo mención a los preexistentes, producto de otros eventos.
- 3.7 Los daños preexistentes deberán anotarse en el espacio de “observaciones” del acta correspondiente al trámite que realiza, con cita de cuál fue su origen, magnitud y estado al momento de la revisión.
- 3.8 Registro fotográfico.
- 3.9 Emitir las recomendaciones necesarias de acuerdo con las circunstancias del riesgo y el evento que se haya presentado, con el fin que el bien siniestrado sea menos vulnerable, cuando el tipo del evento lo facilite.
- 3.10 Así mismo, el acta de siniestro deberá acompañarse de toda la documentación soporte de la pérdida, estudios, facturas, etc., para ser incluido en el expediente del caso.
- 3.11 Adicionalmente, cuando se requiera se deberán emitir, revisar, valorar y dar seguimiento a informes técnicos presentados sobre apelaciones o la atención de otros recursos presentados en relación con las indemnizaciones y su proceso de ajuste.

Cualquier estudio técnico adicional debe darse previa consulta a La Administración.

4. Aspectos mínimos a incluir en los Informes de Inspección de Siniestros por asesorías de criterios especializados para atención de Aseguramiento e Indemnizaciones:

Los informes para este renglón deberán ser enfocados a la consulta técnica específica, de manera amplia y detallada, para que pueda ser comprendido por quien atiende el caso o administra la póliza.

B. Plazos de entrega de Informes

A continuación, se detalla los Plazos de Entrega para los informes a gestionar en todo el Territorio Nacional, para la Inspección de Riesgos con enfoque en la Suscripción e Indemnización de pólizas correspondientes al Seguro Agrícola y el Seguro Pecuario.

1. El plazo de atención para todas las solicitudes asignadas y entrega de informes cuenta a partir del primer día hábil siguiente a la fecha en que les fue asignada la inspección.
2. Los plazos de atención aquí indicados quedan sujetos de cambio, conforme a las necesidades de La Administración, los cuales se darán a conocer con una semana de anticipación.
3. Plazos de entrega correspondiente a los Informes de Inspección de Riesgos para Suscripción y/o Indemnización de pólizas”.

3.1 Cuatro (4) días hábiles para inspecciones de aseguramiento para pólizas del Seguro Agrícola y Seguro Pecuario.

3.2 Seis (6) días hábiles para inspecciones de atención de siniestros (indemnizaciones) para pólizas del Seguro Agrícola y Seguro Pecuario.

En el caso de los reclamos en los que no es posible determinar el monto de la pérdida de manera inmediata, deberá entenderse que este plazo de 6 días hábiles opera para la presentación del informe preliminar.

3.3 Cuatro (4) días hábiles para inspecciones de atención de siniestros (indemnizaciones), **en casos de eventos masivos o catastróficos**, de acuerdo con el formato simplificado que se suministrará a los Prestatarios del Servicio. Lo anterior en virtud de que será prioritaria la indemnización pronta a los asegurados en estas situaciones.

4. Plazos de entrega correspondiente a los informes enfocados en “asesorías de criterios especializados para aseguramiento o atención de siniestros.”

Diez (10) días hábiles para la atención de la consulta técnica específica, plazo que incluye revisión de documentos, la inspección, en caso de requerirse, o las reuniones con los involucrados en el proceso de aseguramiento o en el reclamo.

5. Para todos los apartes anteriormente indicados, queda a discrecionalidad de La Administración la posibilidad de ampliar este plazo en caso de riesgos de grandes dimensiones o gran complejidad, en los que se requiere información adicional por parte del asegurado.

6. Plazo para entrega de informes de ampliación o apelación

El Prestatario del Servicio queda comprometido en tener la disposición de rendir los informes requeridos de ampliación o apelación solicitadas por la Administración o quien esta designe en relación con las inspecciones realizadas, dentro del plazo ordinario de **dos (2) días hábiles** o extraordinario que se defina por parte de la Administración en forma escrita.

7. Disponibilidad del Prestatario del Servicio

El Prestatario del Servicio deberá tener disponibilidad para asistir a: reuniones, procesos de negociación, representar a INS Servicios S.A, o a su cliente en algún juicio, conciliar o procesos relacionados con la atención de ampliaciones y/o apelaciones; recursos presentados en relación con las reclamaciones y su proceso de ajuste, entre los asegurados; y/o terceros acreditados e interesados, reaseguradores y la Administración; para lo cual serán convocados en un plazo no menor a 3 días hábiles de anticipación.

En caso de que por las circunstancias del evento o las características del bien afectado o a asegurar, se requiera la utilización de cualquier material de apoyo adicional, su uso deberá ser objeto de negociación con dos (2) días hábiles de anticipación y aprobación previa de la Administración.

Dentro de este rubro esos informes se pueden incluir: vistas aéreas, realización de videos, estudios de suelos, termografías infrarrojas, estudios de laboratorio, mediciones de tierra, análisis de materiales u otro, para lo cual se deberá presentar la justificación respectiva.

C. Metodología para la asignación de inspecciones

1. Garantía sobre la cantidad de casos a asignar por Prestatario del Servicio

INS Servicios S.A. no está obligado a garantizar un mínimo de casos a atender para cada Prestatario del Servicio y se reitera que les serán asignados únicamente conforme la demanda de los servicios por parte de los asegurados.

2. Metodología para la asignación de inspecciones corresponde a las necesidades de la Unidad Solicitante.

La asignación de servicios entre los **Prestatarios del Servicio** se realizará por la Unidad Solicitante y contemplará los siguientes criterios:

- tipo de inspección (de aseguramiento, o de siniestro)
- línea de seguro
- tipo de inspector requerido y especialidad (profesional o técnico)
- ubicación geográfica del riesgo
- Proveedores adjudicados en la zona de ubicación del riesgo
- Ubicación de oficina del proveedor del servicio (se dará prioridad al proveedor cuya oficina esté más cercana a la ubicación del riesgo)
- Cantidad total de asignaciones acumuladas por los proveedores.
- Cantidad de asignaciones pendientes
- Total de honorarios acumulados

A excepción de la asignación para estudios específicos como apoyo a la resolución de los casos de aseguramiento o indemnizaciones del Seguro Agrícola y Seguro Pecuário, la determinación de asignar un profesional o un técnico, dependerá del riesgo o siniestro a evaluar considerando la línea de seguro asociada y de la necesidad o no de contar con apreciaciones estrictamente profesionales o técnicas en campos propios de la especialidad del contratado, labor que será realizada por la Unidad Solicitante.

La asignación del inspector o Prestatario del Servicio, Razonamiento de Equidad en la asignación de casos para gestión regular, eventos masivos y catastróficos.

3. Se procurará mantener equidad entre todos los Prestatarios del Servicio, sin embargo, en virtud de que INS Servicios S.A. procurará brindar un servicio eficiente y oportuno a los asegurados, se dará prioridad a aquellos que mantengan disponibilidad de atención inmediata, y eficiencia en los plazos de entrega de los informes, así como que no registren devoluciones de informes por errores, ni sanciones acumuladas.

Nota: INS Servicios S.A. se reserva el derecho, sea por inopia o conveniencia, -para casos de emergencia, eventos masivos, catástrofes naturales, riesgos de reaseguro facultativo y ajustes de perdidas internacionales- de asignar un profesional al margen del procedimiento expuesto, procurando siempre la oportuna atención del cliente y aprovechamiento de los recursos económicos.

En caso de que alguna zona geográfica no tenga Prestatarios del Servicio adjudicados, el servicio se asignará entre los Prestatarios del Servicio de la zona más cercana, garantizando de esta forma, un menor tiempo de respuesta.

En caso de existir inopia de proveedores en la zona específica, INS Servicios S.A. se reserva el derecho de asignar el servicio a proveedores de cualquier otra zona según la especialidad requerida.

En lo que respecta a las inspecciones para atención de siniestros, cuando la particularidad de una situación de emergencia o por una necesidad debidamente justificada se requiera la participación de un Prestatario del Servicio para una inspección inmediata, se contactará vía telefónica al inspector cuya oficina se ubique más cercana al sitio del siniestro, y en caso de no lograr la comunicación se continuará con otros Prestatarios del Servicio cercanos hasta ubicar al que pueda brindar el servicio de manera inmediata.

4. Atención de siniestros para eventos masivos y/o catastróficos

En caso de la atención de siniestros por eventos catastróficos las solicitudes de inspección se agruparán por ubicación geográfica, por distritos, barrios o comunidades de manera que los proveedores atiendan grupos de casos por zonas, evitando desplazamientos excesivos y haciendo más eficiente la prestación del servicio. Una vez que se hayan entregado los informes de los casos, se procederá a asignar nuevamente. Se dará prioridad a los Prestatarios del Servicio adjudicados en las zonas de impacto del evento, sin embargo, conforme aumente la demanda de inspecciones se irán designando Prestatarios del Servicio adjudicados de otras zonas.

Para la atención de estos eventos, los Prestatarios del Servicio deberán disponer de una computadora portátil.

En caso de ser necesario se solicitará el uso de teléfono inteligente y/o Tablet, en los cuales la Administración podrá solicitar se instale la aplicación del sistema

transaccional o la herramienta que este designe para tal efecto, la que les permitirá recabar en sitio la información en los formularios para eventos catastróficos, principal insumo para los informes simplificados, de manera que no se tengan que digitar de nuevo los datos generales de cada caso.

5. Escogencia y asignación de Prestatario del Servicio para estudios específicos

Respecto a los **estudios específicos como apoyo a la resolución de los casos de aseguramiento o indemnizaciones del Seguro Agrícola y Seguro Pecuário**, cuando se requiera de algún estudio especial, se solicitará una cotización (precio y plazo de entrega) a los Prestatarios del Servicio que ofrecen el servicio requerido, y se elegirá a la de menor costo y plazo. En caso de que se trate de un solo Prestatario del Servicio, la Unidad Solicitante deberá hacer un razonamiento del costo, previo a girar la orden del estudio, que quedará en el expediente.

6. Medios de localización de los Prestatarios del Servicio

La Unidad Solicitante agotará en el siguiente orden los distintos medios de localización de los Prestatarios del Servicio:

- Correo electrónico
- Celular
- Teléfono fijo reportado previamente.

7. Uso del Sistema Transaccional

Sistema transaccional a utilizar será el asignado por el Instituto Nacional del Seguros para todos los servicios a excepción de los Prestatarios del Servicio para la realización de estudios específicos como apoyo para la resolución de los casos de aseguramiento o indemnizaciones de Seguros Generales, todas las labores objeto de este contrato se tramitarán por ese medio. Es una aplicación informática propiedad del INS. Todos los Prestatarios del Servicio deberán registrarse en el sistema, a fin de obtener su contraseña de acceso. A través de esa aplicación se asignarán los casos. En el sistema se registrarán las citas para la inspección, el seguimiento de los casos, además, los informes deberán subirse en las solicitudes de inspección asignadas en formato PDF o el que se defina; y las facturas preliminares en formato Excel. Todos los Prestatarios del Servicio recibirán un manual de uso del sistema.

NOTA: La Administración se faculta la potestad de cambiar la herramienta por cualquier plataforma, sistema y/o aplicación para la atención de estas solicitudes.

8. Tiempo de aceptación de la asignación en el sistema transaccional por parte del Prestatario del Servicio

Una vez recibida la notificación de la inspección, el Prestatario del Servicio deberá confirmar la aceptación de la asignación en el sistema, y coordinar la inspección con el asegurado en un plazo no mayor a un día hábil posterior, al recibo de la notificación, y en aquellos casos en que se suministre la información del intermediario deberá también coordinar directamente con él y mantener comunicación oportuna, a efecto de agilizar la atención del servicio.

Vencido ese plazo, si no se ha recibido la confirmación de aceptación del caso; o si no se ha establecido la comunicación con el asegurado, la Unidad Solicitante, procederá con la reasignación del caso a otro Prestatario del Servicio.

D. Confidencialidad del Prestatario del Servicio

El Prestatario del Servicio debe guardar absoluta confidencialidad sobre los datos a que tenga acceso como parte de los servicios que ofrece. En caso que se logre comprobar incumplimiento de esta cláusula, será suficiente motivo para que INS Servicios S.A., proceda a suspender la contratación del Prestatario del Servicio.

Los informes no podrán ser entregados directamente al asegurado, son propiedad exclusiva del Grupo INS.

El Prestatario del Servicio no debe adelantar criterios a los asegurados sobre el resultado de la inspección.

En caso de apelaciones, estas serán siempre atendidas a través de la Unidad Solicitante que tramita el caso y nunca directamente con el asegurado.

E. Compromiso del Prestatario del Servicio

- 1. El Prestatario del Servicio se compromete a trabajar bajo las condiciones establecidas para la ejecución de las labores y los informes objeto de este contrato.**

2. El Prestatario del Servicio queda comprometido a brindar los servicios con sujeción a los términos, condiciones y especificaciones señaladas en el presente pliego, a fin que garantice la eficiencia, eficacia y continuidad del servicio.
3. El Prestatario del Servicio, no podrá ceder o traspasar, parcial y/o total de los servicios de evaluación de riesgos para aseguramiento y siniestros de las líneas del Seguro Agrícola y Seguro Pecuário.
4. El Prestatario del Servicio será responsable ante INS Servicios S.A. o quien este designe, por el contenido técnico de la inspección del riesgo emitida por el personal a su cargo.
5. El Prestatario del Servicio deberá guardar siempre normas de decoro, presentación personal adecuadas y que cumpla con su asistencia al lugar y hora convenida con los clientes, además se compromete a ejercer los servicios profesionales o técnicos, con el más absoluto apego a la ética profesional y demás regulaciones que sean aplicables salvaguardando los principios, intereses y objetivos del Grupo INS.
6. El Prestatario del Servicio, debe aportar declaración jurada, en la que indique que no tiene relación: Laboral con el INS ni con sus subsidiarias; relación comercial o familiar de forma directa o indirecta, de hecho o de derecho con intermediarios en la venta de seguros, compañías de seguros que operan actualmente en el mercado nacional, con sus propietarios y administradores; relación con funcionarios de la Unidad Solicitante; teniendo como premisa fundamental que el procedimiento de selección del contratista pretende la selección de la oferta que mejor satisfaga el interés público, con la finalidad de asegurar la objetividad en la prestación del servicio y prevenir el conflicto de intereses.
7. En caso que el Prestatario del Servicio tenga alguna relación de parentesco, comercial o profesional con el asegurado, deberá abstenerse de realizar el estudio asignado y lo comunicará a la Unidad Solicitante, quien procederá con la reasignación del caso; teniendo como premisa fundamental asegurar objetividad en la prestación del servicio y prevenir el conflicto de intereses.
8. El Prestatario del Servicio, deberá contar con los recursos materiales, técnicos, administrativos, financieros idóneos y suficientes para la buena ejecución del servicio contratado.

9. La prestación del servicio aquí contratado, lo desarrollará el profesional, sobre la base de los parámetros de control establecidos por INS Servicios S.A. o quien este designe, los cuales acepta el Prestatario del Servicio expresamente en el acto de adjudicación, así como la fiscalización del servicio para evaluar su efectividad.
10. El Prestatario del Servicio queda comprometido a brindar los servicios de conformidad con los procedimientos fijados por INS Servicios S.A. para la evaluación de riesgos para aseguramiento, y siniestros con sujeción a los demás términos, condiciones y especificaciones señaladas, a fin que garantice la eficiencia, eficacia y continuidad del servicio.
11. El Prestatario del Servicio deberá entregar los informes y otros estudios que realice a solicitud de INS Servicios S.A. o quien este designe, en el plazo y condiciones señalados.
12. El Prestatario del Servicio debe aportar declaración jurada en la cual indica expresamente que acepta las condiciones de la contratación y sus anexos.
13. INS Servicios S.A. se reserva el derecho de verificar los datos que considere necesarios de conformidad con las condiciones del pliego y sus intereses particulares

El Prestatario del Servicio se obliga a facilitar INS Servicios S.A. o quien este designe con copia al INS, la información que esté directamente relacionada con el servicio que preste, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la firmeza de la Adjudicación. En caso de imposibilidad material para cumplir con dicho plazo, coordinará en forma escrita su ampliación, hasta un plazo máximo de 5 días hábiles adicionales, excepto que el atraso sea imputable al asegurado o por fuerza mayor.

F. Aspectos Subsanables

Serán sujetos de subsanación los aspectos contemplados en el artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En cuanto a los hechos históricos, se permitirá su subsanación aún y cuando no estén referenciados en la oferta.

G. Capacitación

Para el Servicio de inspección de riesgos para los procesos de suscripción o indemnización del Seguro Agrícola y Seguro Pecuario, una vez adjudicado el Prestatario del Servicio dispondrá de seis meses para tomar por cuenta propia el curso de Inspector autorizado para seguridad humana y protección contra incendio, impartido por la Academia Nacional de Bomberos. Una vez completado el curso, los Prestatarios del Servicio deberán presentar de manera digital el certificado con su oferta.

Todos los Prestatarios del Servicio propuestos para la ejecución del servicio, deben tener disponibilidad para recibir capacitación específica en materia de seguros y aspectos referentes a la gestión de riesgos y siniestros, siempre y cuando INS Servicios S.A. convoque a través de la dirección electrónica con un mínimo de 5 días hábiles de antelación.

H. Notificación de cambios o actualizaciones del Prestatario del Servicio.

El Prestatario del Servicio se compromete a notificar mediante el correo electrónico redevaluacionderiesgos@insservicios.com en un plazo máximo de 1 día hábil: cualquier cambio de razón social (en caso de personas jurídicas), dirección o dato de ubicación o cualquiera que pueda afectar el servicio contratado; cambios en la dirección geográfica, correos electrónicos, números telefónicos ó cualquier otro dato que permita la efectiva comunicación entre las partes. Así como, cualquier cambio en el personal destinado para la prestación de este servicio (en caso de personas jurídicas), para lo cual el Prestatario del Servicio deberá aportar los mismos requisitos técnicos del oferente solicitados en este contrato, para su valoración.

Una vez aprobado, el personal propuesto que debe ser reemplazado podrá iniciar la prestación del servicio a partir del recibo del documento por escrito facultándolo para tal efecto, en caso de rechazo el Prestatario del Servicio podrá aportar nueva documentación.

I. Fiscalización de las gestiones que se realicen por medio de estos servicios

La fiscalización podrá realizarse por INS Servicios S.A. o quien este designe, e incluye los siguientes aspectos:

1. Coordinar por escrito vía correo electrónico y oficios lo pertinente con el Prestatario del Servicio.
2. Verificar el cumplimiento de la prestación del servicio en los términos solicitados.

3. Para este fin, una vez realizada la inspección, a través del centro de contactos INS Servicios S.A. o quien este designe, se verificará la atención recibida por el asegurado.
4. Así mismo, de manera trimestral se realizará una supervisión de los informes de todos los inspectores. Los informes serán seleccionados de manera aleatoria, y se pondrá atención a la utilización de los machotes adecuados, así como al contenido mismo del informe en aspectos técnicos. El resultado le será comunicado a cada Prestatario del Servicio cada año.
5. Solicitar información detallada, relacionada con el servicio de evaluación de riesgos para siniestros.
6. Coordinar las gestiones de corrección por escrito vía correo electrónico y oficios ante el Prestatario del Servicio en caso de producirse irregularidades, deficiencias, deterioro o bien, incumplimiento del servicio.

J. Evaluación del servicio prestado.

Previo a la renovación anual del contrato, INS Servicios S.A. procederá a evaluar el servicio, específicamente en los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de plazos de entrega tanto de los informes, como de las respuestas de consultas, ampliaciones o apelaciones.
2. Errores en los informes. De manera aleatoria, o según los parámetros definidos por la Unidad Solicitante, se verificará el contenido técnico de los informes de manera trimestral. Para este fin se llevará un control y se notificará al Prestatario del Servicio.
3. Calidad de los informes, entendiéndose información completa de acuerdo con los aspectos mínimos que estos deben cumplir y al machote entregado.
4. Se documentará si hay dificultades para ubicar a algún Prestatario del Servicio.
5. Se documentará si hay quejas por parte de los asegurados, de las Sedes o Áreas relacionadas del Grupo INS y/o de INS Servicios S.A. en relación con las labores comprendidas en esta contratación.
6. Cada seis meses se elaborará un reporte que resuma el desempeño y se remitirá a cada Prestatario del Servicio.

K. Proceso a realizar ante sanción o suspensión que presente un Prestatario del Servicio por parte del colegio profesional respectivo

INS Servicios S.A. se reserva el derecho de solicitar los servicios del Prestatario.

El Prestatario del Servicio deberá informar a INS Servicios S.A. o quien este designe, a las direcciones que se indicarán al inicio del servicio, cualquier sanción o suspensión que sufra por parte del colegio profesional respectivo, durante la vigencia del presente contrato, esto en un plazo máximo de dos días hábiles, la omisión de esta información será causal de rescisión del contrato.

L. Gestión a realizar por parte del Prestatario del Servicio en caso que no esté disponible para brindar los servicios.

En caso que el Prestatario del Servicio no pueda brindar los servicios en razón de eventos inesperados como enfermedad, accidentes, defunciones de familiares o allegados, **comunicará en forma inmediata** a INS Servicios S.A., a efecto que éste reasigne a otro Prestatario del Servicio para que atienda el caso asignado.

Cuando el Prestatario del Servicio no esté disponible por un período determinado para atender las solicitudes de inspección, este deberá comunicar a INS Servicios S.A. o quien este designe el período en que estará ausente al menos con cinco días hábiles de anticipación, esto con la finalidad de no asignarle solicitudes de inspección.

El Prestatario del Servicio, que no vaya a estar disponible por uno o más días, deberá cumplir los plazos de entrega de informes establecidos en el punto "Plazos de entrega de Informes", indicado en este pliego de condiciones.

M. Respaldo de los casos atendidos por parte del Prestatario del Servicio

El Prestatario del Servicio deberá mantener un respaldo digital de todos los casos atendidos, así como mantener archivo de todos los datos levantados en sitio para cada caso atendido. Esto será durante toda la vigencia del contrato.

N. Faltas y Sanciones complementarias a las contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento:

Ante el incumplimiento del Prestatario del Servicio con los estándares de calidad dichos para el bien o servicio, la Administración procederá, según corresponda, con la aplicación de las sanciones o cláusulas penales definidas, la resolución contractual; así como la aplicación de las sanciones que establece la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 100 inciso d); sin perjuicio del reclamo en la vía correspondiente de los saldos al descubierto por los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por motivo fuera de su control, deberá comprobar tal condición.

1. Se considerarán como faltas lo siguiente:

- 1.1.** El comportamiento negligente durante la inspección, en el sentido de realizar la misma de manera apresurada y sin prestar la debida atención al asegurado y a sus consultas.
- 1.2.** La comisión, instigación, tentativa o colaboración de fraude o estafas de seguros u otro delito en contra del Grupo INS.
- 1.3.** Brindar o inducir a los clientes para que provea información inexacta o falsa de cualquiera de los aspectos evaluados en la inspección del riesgo para aseguramiento o indemnización, que hagan incurrir en error de un pago indemnizatorio del servicio especificado en el presente pliego, o bien adversa.
- 1.4.** La revelación injustificada o mal uso de la información protegida por la confidencialidad o la propiedad intelectual de información y base de datos, considerada estratégica.
- 1.5.** Impedir u obstaculizar la supervisión y fiscalización del servicio realizado por INS Servicios S.A. o quien este designe.
- 1.6.** Omitir partidas a reparar o sustituir al momento de realizar la evaluación de los daños.
- 1.7.** Incluir en el informe de la inspección de valoración de daños del riesgo, aquellos que no son producto del evento en estudio.
- 1.8.** Realizar sobrevaloraciones, que hagan incurrir en exceso del monto de honorarios por los servicios prestados y con el efecto de generar rubros para cubrir deducibles u otros gastos ofrecidos por el Prestatario del Servicio al Asegurado o Tercero Perjudicado.
- 1.9.** Omitir deliberadamente información de interés para los procesos de aseguramiento.
- 1.10.** En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de los plazos de atención y entrega de los informes.
- 1.11.** El Prestatario del Servicio que incurra en: conducta indecorosa, presentarse en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas, intento o

acoso sexual a clientes, queja demostrada, cobro indebido por servicios a clientes, malas relaciones interpersonales con los clientes, diagnósticos errados en forma repetida, desconocimiento o inobservancia a las técnicas para inspección de riesgos, no documentar adecuadamente el informe, anotar información falsa en el expediente, no brindar la atención en forma oportuna y de calidad, no atender la demanda de consultas.

- 1.12.** Cuando el Prestatario del Servicio obvie que los hallazgos en las inspecciones de riesgos no coincidan con lo declarado por el cliente y lo omita en su informe de la inspección.
- 1.13.** Cuando el Prestatario del Servicio permita la participación directa de terceras personas durante la visita para la inspección del bien o que opinen o emitan criterio sobre el mismo, sin la autorización previa y por escrito de la Unidad Solicitante.
- 1.14.** En caso de que la Unidad Solicitante compruebe que la información suministrada en los informes presentados no es fidedigna o bien se consigne en inconsistencias que hagan incurrir en error de un pago indemnizatorio.
- 1.15.** Cualquier otro incumplimiento de los términos de este servicio.
- 1.16.** Para la comprobación y análisis de posibles faltas incurridas por el Prestatario del Servicio, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar la justificación respectiva a la Unidad Solicitante, a partir del recibo de la notificación sobre la posible falta.

La Unidad Solicitante dispondrá de tres (3) días hábiles para comunicar al Prestatario del Servicio el acuse de recibo de la justificación y el trámite a seguir.

2. Sanciones por entrega tardía:

Transcurrido el plazo de entrega de los informes de los servicios contratados, o de las apelaciones, correcciones o ampliaciones, estipuladas en él, sin que medie una solicitud justificada de ampliación de plazo, se deben aplicar las siguientes sanciones:

- 2.1. La acumulación de tres incumplimientos de plazo generará una suspensión en la asignación de casos por un mes (30 días calendario).
- 2.2. En caso de acumular tres (3) devoluciones de informes por contener errores, u omisiones, luego de la revisión de los mismos por parte de las sedes solicitantes o de la unidad fiscalizadora del contrato (CSTP), se generará una suspensión en la asignación de casos por un mes (30 días) calendario).
- 2.3. En caso de que se presente una segunda suspensión, para los puntos 2.1. y 2.2., la Administración se reserva el derecho para no asignar más solicitudes al Prestatario del Servicios, situación que se dará a conocer mediante correo formal.
- 2.4. Se considerará una falta grave aquellos errores detectados en informes, especialmente en el aparte de la valoración de las pérdidas que hagan incurrir en error al indemnizar. En caso de presentarse una sola falta de este tipo, la Administración se reserva el derecho para no asignar más solicitudes al Prestatario del Servicios, situación que se dará a conocer al Prestatario del Servicio mediante correo formal; y la Administración se reserva el derecho de gestionar el cobro de los montos pagado de más al Prestatario del Servicio.
- 2.5. La comprobación de una falta podrá conllevar la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 67 y 68 del “Manual de Aplicación del Reglamento de Contrataciones Exceptuadas de los Procedimientos Ordinarios de Contratación Administrativa del INS”

Nota: la Administración se reserva el derecho de verificar durante la vigencia del contrato la información aportada en la oferta de servicios de los Prestatarios del Servicio; y en caso de demostrar fehacientemente falsedad será motivo para la resolución del servicio.

IV. REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL ADJUDICATARIO:

I. Profesionales para Inspección de Riesgos

- A.** Los profesionales deben estar incorporados al Colegio Profesional respectivo.

- B.** Los profesionales deben cumplir con los requerimientos legales necesarios para el ejercicio de su actividad profesional y no registrar sanciones, suspensiones en los últimos 5 años ni durante toda la vigencia del contrato.
- C.** Firmar un contrato de confidencialidad que abarque la vigencia del contrato y al menos cinco años posteriores a su finalización.
- D.** El Prestatario del Servicio deberá complementar Anexo N° 4 Detalle de cantidad y disponibilidad de profesionales por zona y tipo de seguro.
- E.** El Prestatario del Servicio debe cumplir con todos los requisitos comerciales para el desarrollo de su actividad.
- F.** Poseer Firma Digital.
- G.** Estar apegados a la normativa vigente en materia tributaria.
- H.** Vehículo automotor que disponga de todos los requisitos necesarios para su circulación.
- I.** Licencia habilitante para el tipo de vehículo.
- J.** Equipo de cómputo portátil, con una eficiente conexión para el envío de información e imágenes a cuentas de correo electrónico, con paquetes de procesadores de texto, de hojas de cálculo, opción para visualizar planos, entre otros.
- K.** Equipo fotográfico digital.
- L.** Los profesionales en ingenierías y arquitectura también deben contar con equipo para medir, de preferencia dispositivos láser, y herramientas básicas, como nivel, o piqueta, u otros necesarios para verificar daños de manera sencilla.
- M.** Siempre debe utilizar el equipo de seguridad que se requiera para sus respectivas labores.
- N.** En caso de ser necesario se solicitará el uso de teléfono inteligente y/o Tablet.

CAPÍTULO IV: ASPECTOS GENERALES DE EVALUACIÓN:

A continuación, se detalla la tabla de valores a considerar para la elección de los Prestatarios del Servicio en todo el Territorio Nacional, para la Inspección de Riesgos con enfoque en la Suscripción e Indemnización de pólizas correspondientes al Seguro Agrícola y Seguro Pecuario.

A. Elección de Profesionales que realicen “labores de Inspección de Riesgos para Suscripción y/o Indemnización de pólizas”.

- 1. Experiencia en ejercicio de la profesión o peritaje en la gestión de inspección de riesgos para aseguramiento y trámite de indemnizaciones (Máximo 80 puntos). Dentro de la gestión de inspección para aseguramiento e indemnizaciones se aceptan avalúos de terrenos, de cultivos, forestales, regencias en veterinaria, asesorías en biología y**

biología marina. La experiencia por evaluar es la realmente acumulada, producto de la práctica de servicios profesionales y técnicos, la cual debe ser demostrada por el Oferente, mediante declaración jurada que contenga un listado con el detalle de la información de las inspecciones realizadas por año y durante los últimos 10 años, de acuerdo con la tabla del Anexo N°5 “Guía a completar para demostrar la experiencia”.

De acuerdo con la cantidad de inspecciones o avalúos realizados se asignarán puntos de la siguiente manera, según la especialidad ofertada individualmente:

II. Cantidad de Inspecciones de riesgos realizadas o avalúos	Puntaje
De 3-10	50 puntos
De 11-20	60 puntos
De 21-49	70 puntos
Más de 50	80 puntos

- Cursos de capacitación en el área de gestión de inspección de cultivos, bosques, manejo forestal, Topografía, Medicina Veterinaria, Biología y Biología Marina (20 puntos):** Se asignarán cinco puntos por cada curso hasta un máximo de 20 puntos, seminario o congreso de participación o aprovechamiento, relacionados con evaluaciones de riesgos para aseguramientos y trámite de indemnizaciones, para lo cual se deberá aportar una declaración jurada de los cursos recibidos, con el detalle del nombre del curso, año de obtención, nombre del centro o empresa que brindó la capacitación y dirección exacta.

Los cursos, seminarios o congresos no podrán ser menores a ocho (8) horas

- Elección de Profesionales que realicen “asesorías de criterios especializados para aseguramiento o atención de siniestros.”**

Para el caso de asesorías de criterios especializados, para efectos de la evaluación se contará la experiencia en estudios de suelos, análisis químicos y microbiológicos, análisis de residuos de agroquímicos en cultivos, análisis de eficacia biológica, análisis de Cultivo de patógenos, análisis Molecular de patógenos, Medicina Veterinaria, estudios particulares relacionados con la especialidad, la cual debe ser demostrada por el Oferente, mediante declaración jurada que incluya un listado con el detalle de la información de

las inspecciones realizadas por año y durante los últimos 10 años, de acuerdo al Anexo N°5 "Guía a completar para demostrar la experiencia". (Máximo 100 puntos)

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

III. Cantidad de estudios	Puntaje
De 3 a 10	60 puntos
De 11 a 19	70 puntos
De 20 a 29 más	80 puntos
Más de 30	100 puntos

Para todos los puntos indicados anteriormente, para el oferente de empresa jurídica que proponga más de un prestatario del servicio, la calificación se aplicará individualmente, para lo cual deberá aportar atestados en forma individual y podrán resultar proveedores aquellos cuyos puntajes se ubiquen en los 70 puntos o más.

B. Se presentan los Aspectos Generales de Evaluación:

1. Selección del Prestatario del Servicio

La adjudicación del presente concurso recaerá en el/los Oferente (s) que obtenga (n) la mayor calificación hasta complementar la cantidad que se detalla a continuación:

Profesionales y/o Especialidades requeridos	Cantidad
Ingenieros Agrónomos Fitotecnistas o Generalistas	14
Ingenieros Agrónomos con énfasis en Zootecnia	7
Ingenieros Forestales	3
Ingenieros Topógrafos	6
Médicos Veterinarios	3
Biólogos	1
Biólogos Marinos	2

2. Criterios de redondeo

Para los cálculos de puntaje que impliquen el manejo de decimales, se utilizará el trunca los dos primeros decimales.

3. Puntaje mínimo para adjudicar

El puntaje mínimo que debe obtener el Oferente para ser posible Prestatario del Servicio es de setenta (70) puntos.

Quedará a criterio de la Administración justificar la adjudicación con puntajes menores, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el mínimo.

4. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizarán como criterio los siguientes factores, de manera independiente de acuerdo con el siguiente orden:

- 4.1. Servicio de inspección de riesgos para los procesos de suscripción o indemnización del Seguro Agrícola y Seguro Pecuario
- 4.2. Mayor cantidad de casos atendidos (de riesgos o de avalúos).
- 4.3. Mayor cantidad de cursos de capacitación o actualización.
- 4.4. Para todos los servicios se debe tomar en cuenta:
 - 4.4.1. Mayor cantidad de cursos de capacitación o actualización. En caso de persistir empate, la Administración se reserva el derecho de distribuir la adjudicación entre varias firmas, cuando fuere técnica y legalmente divisible y hubiere razones atendibles que justifiquen tal proceder según los intereses de la Administración INS Servicios S.A.; caso contrario definirá la suerte; esto en cumplimiento del Capítulo II, Sección II, Art. N°18 del “Manual de aplicación del Reglamento para Contrataciones Exceptuadas de los Procedimientos Ordinarios de Contratación Administrativa del INS.

5. Comparación de ofertas

En caso de presentación de ofertas en divisa, para efectos de comparación se utilizará el tipo de cambio –venta-, referencia del Banco Central de Costa Rica vigente el día de la apertura de ofertas.

6. Capacidad Legal para ejercer

Se presume que quien suscribe la oferta cuenta con la capacidad legal para ello. La acreditación se reserva para el Prestatario del Servicio en una etapa posterior.

Nota: para las Personas Jurídicas que propongan más de un profesional para el servicio, la calificación se aplicará individualmente, por lo tanto, deberá aportar todos los documentos y atestados, con el fin de evaluar a cada uno de manera individual.

INS Servicios S.A. se reserva el derecho de verificar los datos consignados en este Aparte.

La oferta podrá formularse en el mismo orden de numeración indicado anteriormente, señalando en cada caso el número de requisito y/o condición que se conteste.

Se recibirán las ofertas únicamente de forma digital al correo: redevaluacionderiesgos@insservicios.com

Los aspectos no contemplados en el presente pliego, se regirán por lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y normas conexas que sean aplicables.